



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Instancia Ejecutora	Funciones
	<ul style="list-style-type: none"> i. Trabajar de manera conjunta, en caso de que la Persona coordinadora Local del PFSEE sea una figura diferente a la o el Responsable de Educación Especial en la Entidad Federativa, para la operación del PFSEE. 14. Cancelar las cuentas bancarias receptora y operativa, a excepción de la AEFCM: <ul style="list-style-type: none"> a. Las AEL que cierren en 2024 deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el primer trimestre del 2025. b. Las AEL que cierren en apego al artículo 17 de LDFEFM deberán cancelar las cuentas bancarias a más tardar en el segundo trimestre del 2025. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes RO en los plazos asentados.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La DGDC será la encargada de interpretar las RO, resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

La DGDC podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del PFSEE, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

Etapas	Actividad	Responsable
Mecanismo de Planeación	Difundir R.O. Publicar en la normateca de la SEB, las RO del PFSEE (https://educacionbasica.sep.gob.mx/normateca/) dentro de los primeros 15 días naturales del mes de enero de 2024.	SEB



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Etapa	Actividad	Responsable	
	Enviar diagnóstico	Presentar a la DGDC el diagnóstico que dé cuenta de la población atendida y las necesidades identificadas en los SEE, a más tardar el 31 de enero de 2024.	AEL / AEFCM
	Remitir Carta Compromiso	Enviar a la SEB la Carta Compromiso, con copia a la DGDC a más tardar el 31 de enero de 2024 (Anexo 1).	AEL / AEFCM
	Designar a la Persona coordinadora Local del PFSEE	Notificar vía oficio a la DGDC durante los primeros 10 días hábiles posteriores al envío de la Carta Compromiso, la designación y/o ratificación de la Persona coordinadora Local del PFSEE. En caso de que en el transcurso del ejercicio fiscal hubiera cambio de la persona coordinadora local del PFSEE, la AEL tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para su designación y notificar vía oficio a la DGDC.	AEL / AEFCM
	Abrir cuenta bancaria	Abrir una Cuenta bancaria productiva específica a más tardar el 31 de enero de 2024, misma que deberá comunicar formalmente a la SEB con copia a la DGDC.	AEL con excepción de AEFCM
	Formalizar el Convenio/ Lineamientos	Formalizar a más tardar el 15 de febrero de 2024 el Convenio (Anexo 2) o en su caso los Lineamientos (Anexo 2a), de acuerdo con lo establecido en las presentes RO.	SEB/AEL / AEFCM
	Enviar el proyecto de PAT para su revisión	Enviar por correo electrónico a la DGDC el proyecto de PAT, en formato editable, con oficio de remisión y formato PDF con firmas, a más tardar el 11 de marzo de 2024.	AEL / AEFCM
	Ajustar el proyecto de PAT y enviar la versión final	La DGDC emitirá observaciones y/o comentarios, a más tardar 30 días naturales posteriores a la recepción del proyecto de PAT por parte de la AEL y la AEFCM. Las observaciones emitidas por la DGDC deberán atenderse por la AEL y la AEFCM, y enviarse mediante correo electrónico a más tardar el 9 de mayo de 2024; una vez validado se deberá remitir el PAT físicamente, a la brevedad.	DGDC/AEL / AEFCM
	Validar el PAT	Una vez que sea validado, la DGDC emitirá el oficio de validación para la implementación del	AEL/AEFCM/ DGDC

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Etapa	Actividad	Responsable
	PAT. Esto permitirá dar inicio al ejercicio del recurso por parte de las AEL y la AEFCM.	
	Enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet	AEL (a excepción de la AEFCM)
	Enviar CDFI y XML	DGDC
	Ministrar los subsidios	SEB
	Notificar la ministración	DGDC
	Ejercer los subsidios	AEL / AEFCM
Mecanismo de seguimiento	<p>Enviar AFF e ITP</p> <p>Elaborar, integrar y enviar trimestralmente a la DGDC:</p> <p>Los AFF y AAFF conforme a los Anexos 4 y 4a, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta, anexando los estados de cuenta bancarios correspondientes. Para el caso de la AEFCM, no aplica anexar estados de cuenta bancarios antes mencionados.</p> <p>Los ITP conforme al Anexo 5, durante los 10 días hábiles posteriores al término del trimestre que se reporta.</p>	AEL / AEFCM

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Etapa	Actividad	Responsable
	Tanto el AFF, AAFF e ITP deberán ser enviados en original por mensajería.	
	Revisar AFF e ITP.	DGDC
	Entregar la Base de Datos Final de Beneficiarios	AEL / AEFCM
	Entregar el IFCA del ejercicio del PFSSE 2024	AEL / AEFCM
	Reintegros	AEL / AEFCM
Mecanismo de Supervisión	Registrar la recepción de bienes y servicios de los componentes	AEL / AEFCM
	Supervisión	DGDC
Mecanismo de Evaluación	Evaluación	AEL / AEFCM / CONEVAL

X



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Etapa	Actividad	Responsable
	<p>Se basa en los resultados del Mecanismo de seguimiento.</p> <p>Externa: el PFSEE será evaluado por el CONEVAL de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación.</p>	

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance Físico Financiero

Las AEL y AEFCM formularán trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el PFSEE, mismos que deberán remitir a la DGDC, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la AEL y la AEFCM deberán acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y alcanzadas.

Será de la exclusiva responsabilidad de la AEL y de la AEFCM, resguardar conforme a la normatividad aplicable, la documentación comprobatoria original del ejercicio de los recursos destinados al PFSEE.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del PFSEE en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DGDC, concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Para el caso de los Programas sujetos a RO cuyos beneficiarios sean las Entidades Federativas sean la beneficiarias de los apoyos del programa, estas, por conducto de la Secretaría de Finanzas, o equivalente de la entidad federativa que corresponda, deberán remitir de manera trimestral a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados en cumplimiento de los artículos 85 de la LFPRH; y 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

X